



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo que, por considerarlo de interés social, propicia la implementación, a nivel provincial, del programa de Protección al Menor desarrollado en la localidad de San Antonio Oeste y que, a manera de ilustración e información se anexa al presente.

Artículo 2o.- A los fines del artículo anterior, se sugiere que los organismos provinciales responsables del área Minoridad y las demás instituciones oficiales descriptas en el programa en cuestión, coordinen con las autoridades municipales y comunales de cada población rionegrina, a fin de poner en funcionamiento en las mismas, Consejos de Protección al Menor, Registros de Familias Sustitutas y la apertura de Hogares de Día, con la participación voluntaria de vecinos y organizaciones sociales locales.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.